

Resolución Gerencial N° 330-2025-MDP/GM

Pichari, 16 de octubre del 2025

VISTOS:

El Informe N°144-2025-MDP/OEC-CCC, de fecha 09 de septiembre del 2025; el Informe N°0808-2025-MDP-SGEO-GDTI/CKCHR-RO, de fecha 01 de octubre del 2025; el Informe Técnico N°0374-2025-MDP/OA-TRV, de fecha 15 de octubre del 2025; la Opinión Legal N° 995-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 16 de octubre de 2025; documentos adjuntos en quince (15) folios, sobre la Cancelación del Procedimiento de Selección Concurso Público SM-3-2025-MDP/CS-1, Primera Convocatoria, denominado Contratación del Servicio de Instalación de Pista Atlética Sintética para el componente Estadio Incluye Colocación de Base Granular Afirmado y Carpeta de Asfalto, a Todo Costo, para la ejecución del proyecto: "**CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**" con CUI N° 2498892, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el TUO de la Ley) y el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades, en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras, orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados;

Que, el artículo 30° del TUO de la Ley, dispone que: "30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, **cuando desaparezca la necesidad de contratar** o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento";

Que, el artículo 67° del Reglamento, establece que: "67.1. Cuando la Entidad decide cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30° de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. 67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación, está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 3

o superior nivel. 67.3. El alcance del numeral 30.2 del artículo 30 de la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación";

Que, con fecha 10 de abril de 2025, se publicó la convocatoria del Procedimiento de Selección Concurso Público SM-3-2025-MDP/CS-1, Primera Convocatoria, denominado contratación del servicio de instalación de pista atlética sintética para el componente Estadio, incluyendo la colocación de base granular afirmado y carpeta de asfalto, a todo costo, para el proyecto: "**CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**" con CUI N° 2498892, en marco de la Ley 30225- Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N°144-2025-MDP/OEC-CCC, de fecha 09 de septiembre del 2025; el responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones comunica a la Oficina General de Administración con atención al Residente de la Obra, la **declaratoria de desierto** del procedimiento de selección Concurso Público SM-3-2025-MDP/CS-1, denominado contratación del servicio de instalación de pista atlética sintética para el componente Estadio, incluyendo la colocación de base granular afirmado y carpeta de asfalto, a todo costo, para el proyecto: "**CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**" con CUI N° 2498892, en virtud al numeral 65.1 del artículo 65° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y recomienda al área usuaria a fin de que evalúe la prosecución de su contratación;

Que, mediante Informe N°0808-2025-MDP-SGEO-GDTI/CKCHR-RO, de fecha 01 de octubre del 2025; el Residente de Obra del proyecto: "**CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**" con CUI N° 2498892, solicita al Subgerente de Ejecución de Obras, la cancelación del procedimiento de selección Concurso Público SM-3-2025-MDP/CS-1, por la causal de fuerza mayor de conformidad con el numeral 30.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, **al no contar con la asignación presupuestal**, la cual busca garantizar el cumplimiento adecuado conforme la normativa;

Que, mediante Informe Técnico N° 0374-2025-MDP/OA-TRV, de fecha 15 de octubre de 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento concluye que resulta viable la cancelación del procedimiento de selección Concurso Público N° 03-2025-MDP/CS-1, **por la causal de fuerza mayor por no contar con saldo presupuestal suficiente**, conforme a lo establecido en el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado y concordante con el artículo 67° de su Reglamento;

Que, mediante Proveido s/n de fecha 14 de octubre de 2025, la Oficina General de Administración solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pichari la emisión de opinión legal respecto a la cancelación del procedimiento de selección Concurso Público N° 03-2025-MDP/CS-1;

Que, mediante **Opinión Legal N.º 995-2025-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha **16 de octubre de 2025**, el Asesor Legal, Abg. Enrique Pretell Calderón, **OPINA** que resulta procedente cancelar el procedimiento de selección denominado Concurso Público N.º 03-2025-MDP/CS-1, para la contratación del servicio de instalación de pista atlética sintética para el componente Estadio incluye colocación de base granular afirmado y carpeta de asfalto, a todo costo, para la ejecución del proyecto: "**CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**" con CUI N° 2498892, por las razones debidamente motivadas – caso fuerza mayor (falta de presupuesto), de conformidad con lo dispuesto en el **numeral 30.1 del artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N.º 30225**;

Que, en conclusión, la cancelación del procedimiento de selección denominado Concurso Público N.º 03-2025-

MDP/CS-1, solicitada por el área usuaria, se encuentra debidamente motivada y sustentada en razones que justifican dicha cancelación. En ese sentido, resulta viable que la Entidad, habiendo cumplido con lo establecido en el numeral 30.1 del artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y estando facultada para ello, proceda con la cancelación del referido procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 67°, numeral 67.1, del Reglamento de la citada Ley;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972 y sus modificatorias, así como en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal, conforme a la Resolución de Alcaldía N.º 066-2025-A-MDP/LC, de fecha 24 de enero de 2025, y actualizado las facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025 y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 025-2025-A-MDP/LC, así como en concordancia con las demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la cancelación del procedimiento de selección denominado **Concurso Público N.º 03-2025-MDP/CS-1**, cuyo objeto fue la **contratación del servicio de instalación de pista atlética sintética para el componente Estadio, incluyendo la colocación de base granular afirmado y carpeta de asfalto, a todo costo**, para el proyecto: "**CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI, DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N° 2498892; ello debido a la configuración de la **causal de fuerza mayor (falta de presupuesto)**, invocada por el área usuaria, lo cual imposibilita la continuidad de la fase selectiva. Esta decisión se adopta conforme a lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el numeral 67.1 del artículo 67° de su Reglamento, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y a la documentación que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado, el registro de la presente resolución en la plataforma del SEACE, conforme a lo establecido en el numeral 67.1 del artículo 67° del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN-CUSCO
Abog. Cefestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Alcaldía
GDTI
SGEO
O.G.A.
Abastecimiento
Residente
Pag. Web
Archivo
CRR/wpb